Mérida, Yucatán, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310568624000017.- - - - - - - - - - - - - -

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado, registrada con el número de folio 310568624000017, en la que se requirió lo siguiente:

> ***"SOLICITO QUE SE ME INFORME, DE PREFERENCIA EN FORMATO XLSX O CSV, CUÁNTOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRARON CON EL PROVEEDOR SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV DURANTE EL 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE ENERO DEL 2024. DE LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE ME RESPONDAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:***
> ***1) TIPO DE PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN O CONVENIO, DETALLADO POR PROVEEDOR Y FECHA EN CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS.***
> ***2) EN CASO DE SER LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O CUALQUIER PROCEDIMIENTO ABIERTO, DETALLAR LA RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y SU RFC DE QUIENES HICIERON PROPOSICIÓN U OFERTA.***
> ***3) RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO.***
> ***4) FECHAS EXACTAS DE CUÁNDO SE FIRMARON LOS CONTRATOS O CONVENIOS, INICIO DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***5) NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS CELEBRADOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***6) FECHA DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS O INVITACIONES DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***7) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE RECIBIERON EN LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***8) UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***9) NÚMERO DE CADA EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA DE CADA CONTRATACIÓN O CONVENIO.***
> ***10) NÚMERO QUE IDENTIFIQUE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, DIVIDIDO POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS.***
> ***11) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTOS INCLUIDOS DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, EN CASO DE SER ABIERTO ACLARAR EL MONTO TOTAL QUE SE LE PAGÓ AL PROVEEDOR, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.***
> ***12) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.".***

SEGUNDO. En fecha veintidós de enero del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, indicando sustancialmente lo siguiente:

> ***"...***
> ***REFERENTE A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN CORRELACIÓN***

CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PNT, DE MANERA TRIMESTRAL, LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUIDOS LAS VERSIONES PÚBLICAS Y LOS CONTRATOS CELEBRADOS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVIDAD SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN RESPECTO DEL AÑO EN CURSO Y DOS ANTERIORES (2023, 2022, 2021,).

CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRARON CON EL PROVEEDOR SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV DURANTE EL 1 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE ENERO DEL 2024. DE LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE ME RESPONDAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1) TIPO DE PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN O CONVENIO, DETALLADO POR PROVEEDOR Y FECHA EN CADA UNO DE LOS MESES SOLICITADOS.

CON EL PROVEEDOR SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV SE REALIZARON DOS PROCEDIMIENTOS EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

REFERENTE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), SEÑALANDO LOS PASOS A SEGUIR PARA EFECTO DE QUE EL CIUDADANO PUEDA CONSULTAR, REPRODUCIR O DESCARGAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO PROCEDIMIENTOS, COMO SE CITA A CONTINUACIÓN:

"XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS..."

- ***EN LA PÁGINA HTTPS://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/ DARLE "CLICK" EN EL APARTADO DE INFORMACION PUBLICA***
- ***SELECCIONAR EL ESTADO DE YUCATÁN, INSTITUCIÓN: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN***
- ***EN LOS RECUADROS SELECCIONAR LA OPCIÓN "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" Y SELECCIONAR EL "EJERCICIO" 2021 Y POSTERIORMENTE 2022***
- ***SELECCIONAR LA OPCIÓN "PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" Y EN PERIODO DE ACTUALIZACIÓN EL RECUADRO DE "SELECCIONAR TODOS" Y POSTERIORMENTE "CONSULTAR"***
- ***A CONTINUACIÓN SE DESPLEGARÁ TODOS LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, SELECCIONAR AL PROVEEDOR SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV***
- ***CUANDO SE HAYA SELECCIONADO EL PROCEDIMIENTO DESEADO, SE DESPLEGARÁ UNA VENTANA DONDE ESTÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL PROCEDIMIENTO EN ARCHIVO PDF.***
- ***SEGUIDAMENTE SE PODRÁ "DESCARGAR" EL ARCHIVO SELECCIONADO EN VERSIÓN PÚBLICA.***

DE IGUAL MANERA SSIGUIENDO EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/226DM52C PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/YS252Z9H PARA EL AÑO 2022, ENCONTRARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA

2) EN CASO DE SER LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O CUALQUIER PROCEDIMIENTO ABIERTO, DETALLAR LA RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y SU RFC DE QUIENES HICIERON PROPOSICIÓN U OFERTA.

SIGUIENDO LOS PASOS DEL INCISO 1) O SIGUIENDO EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/226DM52C PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/YS252Z9H PARA EL AÑO 2022

SELECCIONAR EL APARTADO: PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON PROPOSICIÓN U OFERTA

A CONTINUACIÓN SE DESPLEGARÁ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

3) RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO.

SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV

4) FECHAS EXACTAS DE CUÁNDO SE FIRMARON LOS CONTRATOS O CONVENIOS, INICIO DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O CONVENIO, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.

SIGUIENDO LOS PASOS DEL INCISO 1) O SIGUIENDO EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/226DM52C PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/YS252Z9H PARA EL AÑO 2022

SELECCIONAR EL APARTADO FECHA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (DÍA/MES/AÑO)

FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (DÍA/MES/AÑO)
A CONTINUACIÓN ENCONTRARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
5) NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS CELEBRADOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.
GEY-FGE-FASPEY-I004/2021
FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022
6) FECHA DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS O INVITACIONES DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.
SIGUIENDO LOS PASOS DEL INCISO 1) O SIGUIENDO EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/226DM52C PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/YS252Z9H PARA EL AÑO 2022
SELECCIONAR EL APARTADO HIPERVÍNCULO A LA CONVOCATORIA O INVITACIONES EMITIDAS Y CONSULTAR LA INFORMACIÓN
A CONTINUACIÓN ENCONTRARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
7) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE RECIBIERON EN LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.
GEY-FGE-FASPEY-I004/2021: LICENCIAS INFORMATICAS Y SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS
FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022
8) UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
9) NÚMERO DE CADA EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA DE CADA CONTRATACIÓN O CONVENIO.
GEY-FGE-FASPEY-I004/2021
FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022
10) NÚMERO QUE IDENTIFIQUE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, DIVIDIDO POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS.
C/JUR/052-2021
C/JUR/048-2022
11) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTOS INCLUIDOS DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, EN CASO DE SER ABIERTO ACLARAR EL MONTO TOTAL QUE SE LE PAGÓ AL PROVEEDOR, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS.
SIGUIENDO LOS PASOS DEL INCISO 1) O SIGUIENDO EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/226DM52C PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE HTTP://TINYURL.COM/YS252Z9H PARA EL AÑO 2022
SELECCIONAR EL APARTADO: MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (MXN)
A CONTINUACIÓN ENCONTRARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
12) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS."
RECURSOS FEDERALES
...".

TERCERO. En fecha catorce de febrero del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO RESPONDIÓ EL 22 DE ENERO DEL 2024 A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 310568624000017, PERO INCUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, AL ORIENTAR LA BÚSQUEDA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA(PNT), PERO AL REVISAR LAS INSTRUCCIONES SE VERIFICÓ QUE EXISTEN MAS CONTRATOSA LOS RESPONDIDOS. UN EJEMPLO ES EL CONTRATO 013-2022 CON SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV QUE NO ESTA INCLUIDO EN SU CONTESTACIÓN. POR ELLO, EL SUJETO OBLIGADO PUEDE DAR RESPUESTA A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FORMA GRATUITA POR FORMAR PARTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTICULO 70 ...".

CUARTO. Por auto emitido el quince de febrero del año que acontece, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la declaración de inexistencia de la información recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310568624000017, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; finalmente, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. El día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO. Por acuerdo de fecha veintitrés de abril del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio sin número y los correos electrónicos, todos de fecha ocho de marzo del propio año y documentales adjuntas, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que atañe al recurrente, en virtud de que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluído su derecho; del análisis efectuado a las constancias emitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de revocar su repuesta inicial, remitiendo diversas constancias para acreditar su dicho; en ese sentido y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se amplió el plazo para resolver el recurso de revisión 96/2024, por un periodo de veinte días más contados a partir del día hábil al fenecimiento del plazo ordinario, esto es, a partir del veinticuatro de abril del referido año.

OCTAVO. En fecha veintiséis de abril del año en curso, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO. Por acuerdo de fecha nueve de mayo del año que acontece, en virtud que mediante acuerdo de fecha veintitrés de abril del citado año, se ordenó la ampliación del plazo, y en razón que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

DÉCIMO. En fecha quince de mayo del presente año, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 310568624000017, en la cual su interés radica en obtener: *"Informe cuántos contratos o convenios celebraron con el proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV durante el 1 de enero del 2018 al 31 de enero del 2024, de preferencia en formato XLSX o CSV. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas: 1) Tipo de procedimiento con el que se realizó la contratación o convenio, detallado por proveedor*

y fecha en cada uno de los meses solicitados; 2) En caso de ser licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o cualquier procedimiento abierto, detallar la razón social o nombre y su RFC de quienes hicieron proposición u oferta; 3) Razón social o nombre de la persona ganadora de la contratación o convenio; 4) Fechas exactas de cuándo se firmaron los contratos o convenios, inicio de la contratación o convenio y finalización de la contratación o convenio, detallado por cada una de las contrataciones o convenios; 5) Número de expediente, folio o nomenclatura de cada una de las contrataciones o convenios celebrados, detallado por cada una de las contrataciones o convenios; 6) Fecha de cada una de las convocatorias o invitaciones de las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios; 7) Descripción de las obras, bienes o servicios que recibieron en las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios; 8) Unidad administrativa responsable de la ejecución de cada una de las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios; 9) Número de cada expediente, folio o nomenclatura de cada contratación o convenio; 10) Número que identifique cada uno de los contratos o convenios, dividido por cada uno de los proyectos; 11) Monto total del contrato con impuestos incluidos de cada uno de los contratos o convenios, en caso de ser abierto aclarar el monto total que se le pagó al proveedor, detallado por cada una de las contrataciones o convenios, y 12) Fuente de financiamiento, para la realización de cada uno de los contratos o convenios.".

Al respecto, en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con esta, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación, resultando inicialmente procedente contra la declaración de inexistencia, **empero** del análisis al escrito de interposición del recurso que nos ocupa, y a las constancias en respuesta por parte del Sujeto Obligado, se endereza la litis, resultando procedente contra la entrega de información incompleta, en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.

...".

En primer término, conviene precisar que, del análisis efectuado al escrito de interposición, se advierte que el recurrente manifestó su inconformidad con la conducta del Sujeto Obligado, respecto a que no le fue entregado todos los contratos, pues al revisar las instrucciones en la respuesta verificó que existen más contratos de los que se respondió indicando, por ejemplo, el contrato 013-2022 con Sym Servicios Integrales SA de CV, mismo que se encuentra en la liga electrónica siguiente: https://drive.google.com/file/d/1ADJ4ofkJd0OLr3_vsf7m9Cav13DftcQL/view?usp=sharing.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, asi como su intención de modificar su respuesta inicial.

En tal sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió al área que a su juicio resultó competente para conocer de la información solicitada, a saber: la **Dirección de Administración**, quien por **oficio número FGE/DA/DPE/006-2024 de ocho de enero de dos mil veinticuatro**, precisó lo siguiente:

"...

Referente a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, existe la obligación de poner a disposición del público a través de la PNT, de manera trimestral, la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza incluidos las versiones públicas y los contratos celebrados, por lo que en cumplimiento a dicha normatividad se puede encontrar información respecto del año en curso y dos anteriores (2023, 2022, 2021,).

Contratos o convenios celebraron con el proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV durante el 1 de enero del 2018 al 31 de enero del 2024. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas:

13) Tipo de procedimiento con el que se realizó la contratación o convenio, detallado por proveedor y fecha en cada uno de los meses solicitados.

Con el proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV se realizaron dos procedimientos en los años 2021 y 2022

Referente a la información solicitada de acuerdo a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de transparencia y Acceso a la información Publica en la plataforma Nacional de Transparencia (PNT), señalando los pasos a seguir para efecto de que el ciudadano pueda consultar, reproducir o descargar toda la información relativa a dicho procedimientos, como se cita a continuación:

"XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión Pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados..."

- *En la página https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ darle "click" en el apartado de INFORMACION PUBLICA*
- *Seleccionar el Estado de Yucatán, Institución: Fiscalía General del Estado de Yucatán*
- *En los recuadros seleccionar la opción "contratos de obras, bienes y servicios" y seleccionar el "ejercicio" 2021 y posteriormente 2022*
- *Seleccionar la opción "procedimientos de Licitación pública e invitación a cuando menos tres personas" y en periodo de actualización el recuadro de "seleccionar todos" y posteriormente "CONSULTAR"*

- *A continuación se desplegará todos los procedimientos realizados, seleccionar al proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV*
- *Cuando se haya seleccionado el procedimiento deseado, se desplegará una ventana donde está toda la documentación relacionada al procedimiento en archivo PDF.*
- *Seguidamente se podrá "descargar" el archivo seleccionado en versión pública.*

De igual manera ssiguiendo el enlace http://tinyurl.com/226dm52c para el año 2021 y el enlace http://tinyurl.com/ys252z9h para el año 2022, encontrara la información solicitada

14) En caso de ser licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o cualquier procedimiento abierto, detallar la razón social o nombre y su RFC de quienes hicieron proposición u oferta.

Siguiendo los pasos del inciso 1) o siguiendo el enlace http://tinyurl.com/226dm52c para el año 2021 y el enlace http://tinyurl.com/ys252z9h para el año 2022

*Seleccionar el apartado: Personas **físicas o morales con proposición u oferta***

A continuación se desplegará la información solicitada.

15) Razón social o nombre de la persona ganadora de la contratación o convenio.

Sym Servicios Integrales SA de CV

16) Fechas exactas de cuándo se firmaron los contratos o convenios, inicio de la contratación o convenio y finalización de la contratación o convenio, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

Siguiendo los pasos del inciso 1) o siguiendo el enlace http://tinyurl.com/226dm52c para el año 2021 y el enlace http://tinyurl.com/ys252z9h para el año 2022

Seleccionar el apartado Fecha del contrato

Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)

Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)

A continuación encontrara la información solicitada.

17) Número de expediente, folio o nomenclatura de cada una de las contrataciones o convenios celebrados, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

GEY-FGE-FASPEY-I004/2021

FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022

18) Fecha de cada una de las convocatorias o invitaciones de las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

Siguiendo los pasos del inciso 1) o siguiendo el enlace http://tinyurl.com/226dm52c para el año 2021 y el enlace http://tinyurl.com/ys252z9h para el año 2022

Seleccionar el apartado Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas y Consultar la información

A continuación encontrara la información solicitada.

19) Descripción de las obras, bienes o servicios que recibieron en las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

GEY-FGE-FASPEY-I004/2021: LICENCIAS INFORMATICAS Y SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS

FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022

20) Unidad administrativa responsable de la ejecución de cada una de las contrataciones o convenios, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

Dirección de Administración

21) Número de cada expediente, folio o nomenclatura de cada contratación o convenio.

GEY-FGE-FASPEY-I004/2021

FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022

22) Número que identifique cada uno de los contratos o convenios, dividido por cada uno de los proyectos.

C/JUR/052-2021

C/JUR/048-2022

23) Monto total del contrato con impuestos incluidos de cada uno de los contratos o convenios, en caso de ser abierto aclarar el monto total que se le pagó al proveedor, detallado por cada una de las contrataciones o convenios.

Siguiendo los pasos del inciso 1) o siguiendo el enlace http://tinyurl.com/226dm52c para el año 2021 y el enlace http://tinyurl.com/ys252z9h para el año 2022

Seleccionar el apartado: ***Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)***

A continuación encontrara la información solicitada.

24) Fuente de financiamiento, para la realización de cada uno de los contratos o convenios."

RECURSOS FEDERALES

...".

Siendo que, de la consulta efectuada a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en específico a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a "*CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS*", en el apartado "*Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas*", de los años 2021 y 2022, se obtuvo un registro en cada uno ellos, observando en el rubro que atañe a: "*Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso*", las ligas electrónicas: https://fgedoc.yucatan.gob.mx/Transparencia/Home/Download/?id=9503 y https://fgedoc.yucatan.gob.mx/Transparencia/Home/Download/?id=10113, a través de la cual se puede tener acceso a los contratos con números: GEY-FGE-FASPEY-I004/2021 y FGE-FASPEY-LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES-007-2022, respectivamente.

Al respecto, y en atención al contenido de la información que se peticiona, este Órgano Colegiado en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó el enlace proporcionado por el recurrente https://drive.google.com/file/d/1ADJ4ofkJd0OLr3_vsf7m9Cav13DftcQL/view?usp=sharing, en el cual se observa el documento en pdf de nombre "13.- SYM SERVICIOS INT. SOFTWARE DE GEOLOCALIZACION.pdf", con información relacionada al "**PEDIDO-CONTRATO**", **No. 013**, **para pedido de procedimiento compra directa**, del proveedor "SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V"; documento que el el recurrente, manifestó en sus agravios, no le fue incluido por el Sujeto Obligado, tal y como se observa en la captura de pantalla siguiente:

Juntos transformemos Yucatán

PEDIDO - CONTRATO

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V
DIRECCION: AV. EJERCITO NACIONAL 843 P. 3 ENTRE CALLE BAHIA DE CARACAS Y CALLE BAHIA DE CONCEPCION
COL. VERONICA ANZURES
CP. 11300 DELEGACION MIGUEL HIDALGO
Ciudad de México
R.F.C.: SSI0706279H8

TRANSPORTE: DEL PROVEEDOR

TIEMPO DE ENTREGA: TREINTA DIAS NATURALES

CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULAS AL REVERSO

EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE REC. MATERIALES, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, 600-40.5 PERIFERICO PONIENTE, POLIGONO SUNILA CAUCEL, MERIDA, YUCATAN, MÉXICO

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULAS AL REVERSO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 30 | 09 | 2022

No. DEL PEDIDO: 012 | AÑO: 2022 | SECUENCIA: 012 | COMPRADOR: LAE. ENOC R. MOLINA PAVA

FACTURAR A: SHA-840512-5X1, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CALLE 59 S/N COL. CENTRO C.P. 97000

FEC. FECHA DEL PROCEDIMIENTO: COMPRA DIRECTA, 30 | 09 | 2022

CANTIDAD MIN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
01	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE WEB CONSULTADO	1	SERVICIO	$ 358,913.79	$ 358,913.79
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL	$ 358,913.79
				+16% IVA	$ 57,386.21
				TOTAL	$ 416,300.00

EL PRESENTE PEDIDO AMPARA LA CANTIDAD DE: $417,300.00
(SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N)

COMPRADOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LAE. ENOC R. MOLINA PAVA, JEFE DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. GUILLERMO PONCE LOPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. LOS BIENES OBJETO DE ESTE DOCUMENTO DEBERAN DE SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "LA FISCALIA" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN UNA SOLA ENTREGA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS NATURALES CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, PAGARA A "FISCALIA" EL 0.2 % DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES IVA, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA QUE TRANSCURRA HASTA EL DIA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA.

TERCERA: GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR UNA GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "LA FISCALIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE REUNA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES POR EL IMPORTE DEL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SHA-840512-5X1 Y SU DOMICILIO ES CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 97000, MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

LAS POLITICAS DE PAGO QUE APLICARA PARA LA FACTURACION QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERA EXIGIBLE EL PAGO SERAN CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A. EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS Y SE HARA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL COBRO, HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

B. EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR EN DIAS HABILES LA ($) FACTURA($) PARA SU REVISION Y TRAMITE DE PAGO.

C. EL PAGO AL PROVEEDOR SERA EN MONEDA NACIONAL POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DE CHEQUES, CREDITO O DEBITO QUE INDIQUE EL PROVEEDOR.

EN EL CASO QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA FISCALIA" DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, LE INDICARA POR ESCRITO "AL PROVEEDOR" LAS CORRECCIONES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Gadi Makotov
FIRMA:
CARGO: Director General
FECHA: 30 | 09 | 22
TELEFONO: 5554449816

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos del presente expediente, en específico las remitidas por el Sujeto Obligado al rendir alegatos, se advierte que mediante **Informe Justificado de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, reconoció la existencia del acto reclamado, manifestando haber requerido de nueva cuenta a la Dirección de Administración, quien por **oficio número FGE/DA/DPE/037-2024 de fecha cuatro del referido mes y año**, señalando lo siguiente:

"...

Por lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de inicio, y se entregan de manera adjunta todas las facturas emitidas en los contratos celebrados que existen con la empresa denominada Sym Servicios Integrales S.A. de C.V. en formato pdf.

..."

Siendo que, la información puesta a disposición del ciudadano consta de 8 facturas en formato pdf, con las denominaciones siguientes: **"Factura 969 sym 2021 C-JUR-052-2021", "Factura 970 sym 2021 C-JUR-052-2021", "Factura 971 sym 2021 C-JUR-052-2021", "Factura 972 sym 2021 C-JUR-052-2021", "Factura 1032 2022 C-JUR-048-2022", "Factura 1011-2022 PEDIDO 013-2022", "Factura 1099-2023 PEDIDO 004-2023"**, y **"Factura 1121-2023 PEDIDO 019-2023"**; de los cuales las primeras 4 facturas, corresponden a 5 servicios del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET CON NÚMERO: C/ JUR/ 052-2021; la quinta factura, deriva de la Licitación Pública N° FGE/FASPEY-LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES-007/2022; y las tres restantes por servicios adquiridos por pedidos de compra directa: "*SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN NEOLINX (400 CONSULTAS)*", "*SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN NEOLINX (400CONSULTAS) NÚMERO DE PEDIDO: 004-2023-004*", y "*LICENCIA OXYGEN RENOVACIÓN DE LICENCIA OXYGEN FORENSICS KIT PORTÁTIL POR 12 MESES, PROPORCIONANDO LAS NUEVAS ACTUALIZACIONES PROVISTAS POR OXYGEN FORENSICS*", respectivamente; por lo que, para fines ilustrativos de insertan las capturas de pantalla siguientes:

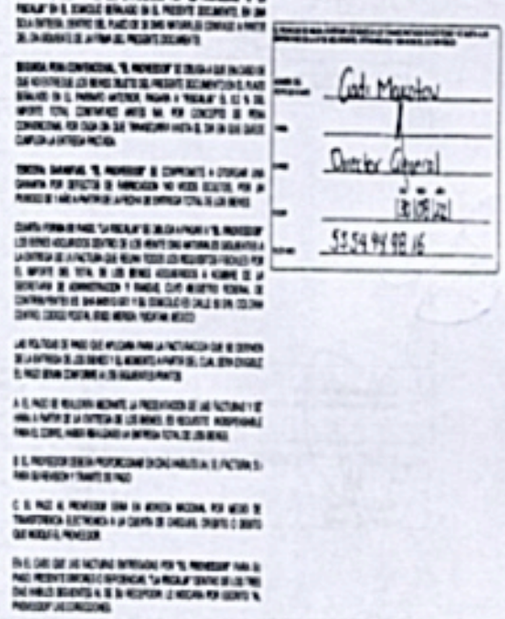

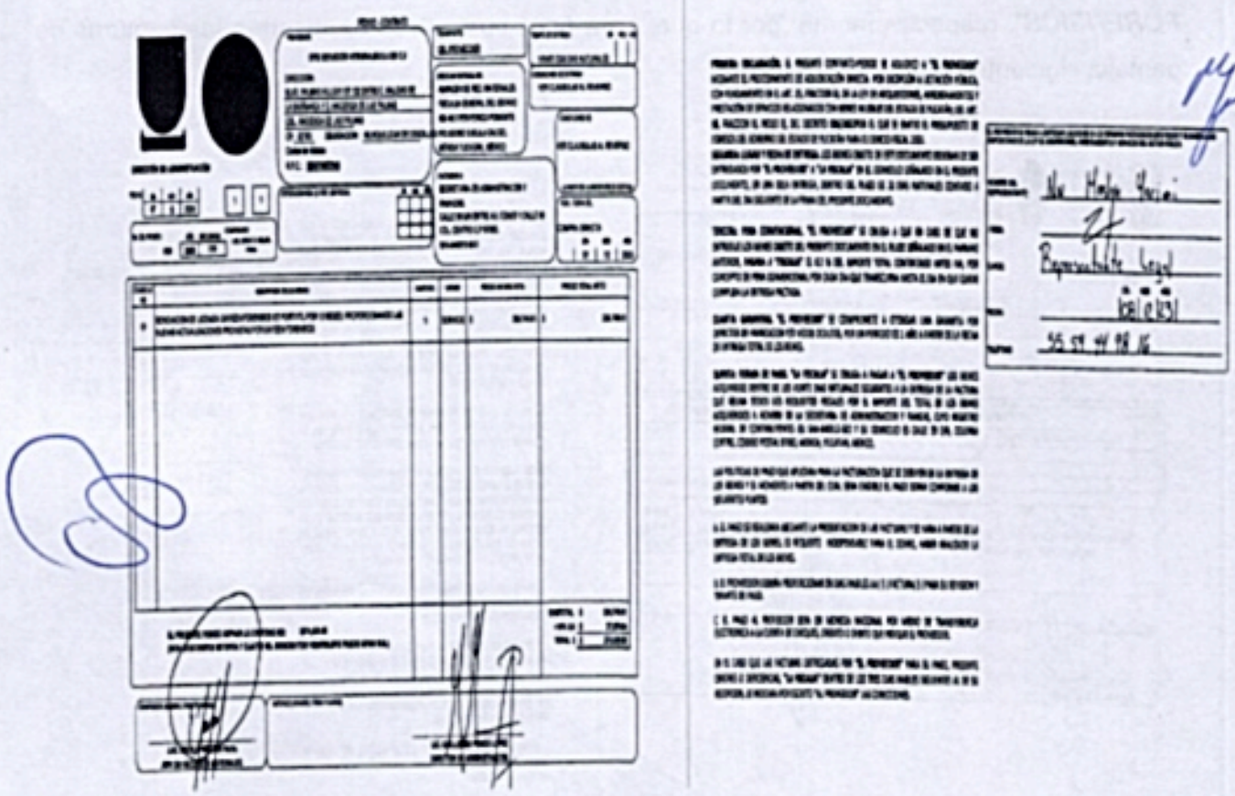

Respuesta que fue hecha del conocimiento del ciudadano en fecha **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, a través del correo electrónico que designó en el medio de impugnación

que nos compete, tal como se acredita con el acuse de envió que remitiere a los autos del presente expediente.

No pasa desapercibido, para este Órgano Garante establecer que, de conformidad con el **Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios**, que resultaba aplicable a la Fiscalía General del Estado, previo a su constitución como organismo autónomo, que se entendía por pedido: "*el documento emitido por la dependencia o entidad mediante el cual se solicita la entrega de un bien, un arrendamiento o la prestación de un servicio, al amparo de un procedimiento de adjudicación. Este documento podrá emitirse de manera digital y enviarse por medios electrónicos al proveedor adjudicado. Las órdenes de compra, orden de servicio, orden de mantenimiento y sus análogos se consideran pedidos*"; siendo que, si bien, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se formalizarán mediante contratos, los cuales contendrán en lo aplicable, los elementos establecidos en estos lineamientos, debiendo ser congruentes, en su caso, con el contenido de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación; lo cierto es, que podrá formalizarse mediante pedido: I. Las adjudicaciones provenientes de cualquier procedimiento de adjudicación, siempre y cuando el monto de la adjudicación por postor no supere el equivalente al valor diario vigente de mil quinientas unidades de medida y actualización (UMAs), y II. Las adjudicaciones provenientes de procedimientos de adjudicación directa por monto.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 168387
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
TESIS: 2A./J. 186/2008
PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.
DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL

DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

En mérito de lo anteriormente establecido, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado, hizo entrega de la información solicitada por el ciudadano, esto es, las facturas de los pedidos-contratos números: **Factura 1011-2022 PEDIDO 013-2022, Factura 1099-2023 PEDIDO 004-2023,** y **Factura 1121-2023 PEDIDO 019-2023**, por servicios adquiridos por pedidos de compra directa: "*SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN NEOLINX (400 CONSULTAS)*", "*SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN NEOLINX (400CONSULTAS) NÚMERO DE PEDIDO: 004-2023-004*", y "*LICENCIA OXYGEN RENOVACIÓN DE LICENCIA OXYGEN FORENSICS KIT PORTÁTIL POR 12 MESES, PROPORCIONANDO LAS NUEVAS ACTUALIZACIONES PROVISTAS POR OXYGEN FORENSICS*", respectivamente, y de los cuales se puede obtener la información peticionada en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12); máxime, que de conformidad a los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las adquisiciones podrán formalizarse mediante pedido, cuando: **I.** *Las adjudicaciones provenientes de cualquier procedimiento de adjudicación, siempre y cuando el monto de la adjudicación por postor no supere el equivalente al valor diario vigente de mil quinientas unidades de medida y actualización (UMAs),* y **II.** *Las adjudicaciones provenientes de procedimientos de adjudicación directa por monto*; misma que fuera notificada al ciudadano en fecha **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, a través del correo electrónico que proporcionare, por lo que, sí resulta acertada la información que fuera puesta a su disposición,

pues atendiendo al estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, ya no es posible notificar al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

> "...
> ***ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:***
> ...
> ***III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O***
> ..."

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se Sobresee en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente contra la entrega de Información incompleta recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 310568624000017, por parte la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, **se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia**.

TERCERO. Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII** del **Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, **se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados, en sesión del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. - - - - -

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

ARAC/MACF/HNM